

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

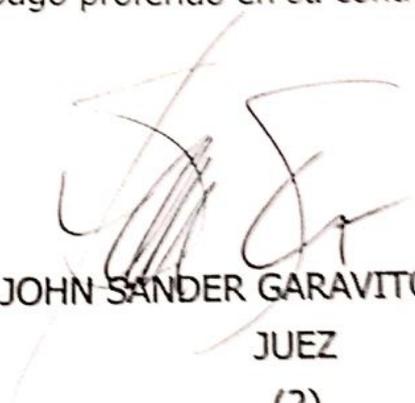
Rad.: **076 2019 02464**

Se niega la solicitud efectuada por el señor Carlos Hernando Mahecha Malagón de envío del expediente (fs. 36 y 37), toda vez que no allegó ninguna documental que acredite la calidad alegada, esto es, de tercero interesado.

Por secretaría, remítase el oficio No. 1489 de 23 de agosto de 2022 a su destinatario. Déjense las constancias del caso.

Se insta a la parte demandante para que notifique al demandado el mandamiento de pago proferido en su contra.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02464

La respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Movilidad informando que el 26 de abril de 2022 se dio orden de salida No. 14032 para el vehículo de placas UJQ75D; no obstante, no es competente para inscribir medidas de aprehensión, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Obsérvese que el Área Jurídica del Grupo de Automotores de la Policía Nacional – Sijin se mantuvo silente frente al requerimiento remitido el 23 de agosto de 2022, por medio del oficio No. 1496 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E--155 de 22 de septiembre de 2022.